



## PROPUESTA SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y LA ACEPTACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIONES DE LA CONFORMIDAD

### SÉPTIMO EXAMEN TRIENAL

#### *Comunicación del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu*

La siguiente comunicación, de fecha 1º de junio de 2015, se distribuye a petición de la delegación del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu.

---

Con ocasión del Séptimo Examen Trienal del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC), el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu propone que se amplíe el intercambio de información sobre los mecanismos destinados a facilitar el reconocimiento y la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad, haciendo especial hincapié en los casos de arreglos comerciales preferenciales (ACPR).

### 1 INTRODUCCIÓN

1.1. El Acuerdo OTC concede mucha importancia a la reglamentación de los procedimientos de evaluación de la conformidad. Si bien se reconoce que los procedimientos de evaluación de la conformidad son esenciales para alcanzar los objetivos de política legítimos, como son salvaguardar la seguridad de los consumidores y proteger el medio ambiente, estos procedimientos también pueden crear obstáculos innecesarios al comercio internacional.

1.2. El peso que tienen que soportar las pymes exportadoras es particularmente grande. Los resultados de una encuesta realizada recientemente en el sector industrial por el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu muestran los principales problemas que encaran las pymes del Territorio en los mercados extranjeros, debido a los procedimientos de evaluación de la conformidad, son, entre otros, la incertidumbre respecto de los plazos y los costos de los procedimientos, y las dificultades para comprender la reglamentación relativa a dichos procedimientos. Esta incertidumbre ocasiona costos suplementarios a las pymes exportadoras que, en muchos casos, deben trabajar con una rotación rápida de mercancías para seguir siendo competitivas. Por tanto, un mecanismo que reduzca o elimine las duplicaciones innecesarias en materia de evaluación de la conformidad estimularía a estas empresas a participar en el comercio mundial.

### 2 LABOR ANTERIOR SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIONES DE LA CONFORMIDAD

2.1. En el Primer Examen Trienal del Acuerdo OTC en 1997 (G/TBT/5), el Comité decidió que se examinarían los mecanismos de reconocimiento de los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad. Se invitó a los Miembros a intercambiar información de forma voluntaria y dar a conocer las dificultades y los problemas asociados a los acuerdos de reconocimiento mutuo. Posteriormente, en el Segundo Examen Trienal (G/TBT/9), el Comité estableció una Lista indicativa de diferentes enfoques para facilitar la aceptación de los resultados de las evaluaciones de la conformidad (Lista indicativa). Entre los enfoques de la Lista indicativa,

cabe mencionar los acuerdos de reconocimiento mutuo; las disposiciones voluntarias de cooperación entre instituciones de evaluación de la conformidad nacionales y extranjeras; el recurso a la acreditación para calificar a las instituciones de evaluación de la conformidad; la designación por los gobiernos; el reconocimiento unilateral de los resultados de evaluaciones de la conformidad efectuadas en el extranjero; y las declaraciones del fabricante o proveedor.

2.2. En el Cuarto Examen Trienal en 2009 (G/TBT/26), el Comité convino en seguir intercambiando información sobre diferentes enfoques y preparar directrices prácticas sobre soluciones que pueden facilitar la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad. En el último Examen Trienal (G/TBT/32) se alienta a los Miembros a proseguir el intercambio de información acerca de las soluciones que pueden facilitar la aceptación de los resultados, basándose en la Lista indicativa.

ERROR: undefinedresource  
OFFENDING COMMAND: findresource

STACK:

/0  
/CSA  
/0  
/CSA  
-mark-